



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA USO DE PARCELA RÚSTICA COMO HUERTO URBANO MUNICIPAL, A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y D^a JUANA MARÍA HERNÁNDEZ MENOR

En la ciudad de Villena en la fecha de la firma electrónica,

Se reúnen:

De una parte, D. FRANCISCO INIESTA LÓPEZ, Concejal Delegado de Agricultura del M.I. Ayuntamiento de Villena, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 03/05/21 y, asistido de la Secretaria de la Corporación, D^a ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, que da fe del acto.

De otra parte, D^a JUANA MARÍA HERNÁNDEZ MENOR, con DNI , con domicilio en C/ , de Villena (Alicante), C.P. 03400

Todas las partes se reconocen capacidad legal para la firma de este convenio.

EXPONEN

Primero

Que D^a Juana María Hernández Menor, en adelante LA PROPIETARIA, ostenta la titularidad de la parcela número 134, del polígono 15 del término municipal de Villena.

Que en 2012, se firmó un convenio de colaboración entre LA PROPIETARIA y el Ayuntamiento de Villena, en adelante AYUNTAMIENTO, para destinar la parcela indicada, al uso de Huerto Urbano. El convenio se firmó en mayo de 2012, con una duración de tres años, prorrogable por otros tres.

LA PROPIETARIA, ha manifestado su interés en continuar dicha colaboración, puesto que el convenio ha finalizado.

Segundo

Que el AYUNTAMIENTO desea que el Huerto Urbano de San Juan, siga en funcionamiento, dado que, su desarrollo ha permitido fomentar la participación ciudadana, el desarrollo sostenible, la educación ambiental y, la agricultura tradicional y ecológica. Además, la parcela nº 134 del polígono 15 de Villena, reúne, como ya se ha visto durante estos años, las características idóneas para constituir un Huerto Urbano, puesto que, junto a su superficie, se suma la proximidad al núcleo urbano.



Que el Huerto Urbano de San Juan cuenta con 55 parcelas. Durante los casi 7 años de funcionamiento, la ocupación ha sido muy elevada, superando el 75%, quedando así demostrado el interés que los Huertos Urbanos generan.

Tercero

Que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias y para el cumplimiento de sus fines, pueden concertar cuantos contratos, pactos o condiciones tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Que el AYUNTAMIENTO, como órgano de gobierno y de administración del municipio, puede promover actividades relativas a la protección del medio ambiente, educativas y culturales, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que el AYUNTAMIENTO considera que los Huertos Urbanos, contribuyen a fomentar la agricultura sostenible en el término municipal, dada la importante tradición agrícola existente en nuestra población, así como las características históricas, etnológicas y medioambientales y además, suponen una medida de conservación de los productos autóctonos de Villena y su comarca.

Dado el interés manifestado por ambas partes, el AYUNTAMIENTO y LA PROPIETARIA convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este Convenio regular la cesión temporal y gratuita, por parte de LA PROPIETARIA, de la parcela número 134, del polígono 15, sita en el Paraje de San Juan de Villena, para el uso de la misma por parte del AYUNTAMIENTO, como Huerto Urbano municipal.

SEGUNDA.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente Convenio se establece por cuatro años, desde que se proceda a su firma.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Igualmente, cualquier modificación del contenido del convenio, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



TERCERA.- ÁMBITO

El presente Convenio comprende el uso de la parcela número 134, del polígono catastral número 15 de Villena. Durante el plazo de duración del convenio, el AYUNTAMIENTO, podrá ceder el uso de las subparcelas existentes para el uso de las personas que obtengan licencia para ello, en las correspondientes convocatorias y, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora del Uso de los Huertos Urbanos y Peri-Urbanos de Villena.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

Corresponde a LA PROPIETARIA:

1. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Autorizar al Ayuntamiento, a realizar en la parcela objeto del presente convenio, cuantas operaciones, obras o actuaciones puedan ser necesarias, para poder desarrollar los objetivos propios de los Huertos Urbanos.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Corresponde al AYUNTAMIENTO:

1. Destinar la parcela número 134, del polígono 15, como Huerto Urbano Municipal.
2. Realizar las reparaciones, reposiciones y modificaciones de las instalaciones que sean necesarias, para el normal desarrollo de las actividades que se realicen en el Huerto, asumiendo los costes.
3. Asumir los gastos de agua que se utilice por parte de las personas usuarias del Huerto Urbano, que serán con cargo a la partida presupuestaria 1/161/22101 "Consumo de agua municipal" y que, a la vista de los datos de consumo de años anteriores, se estima que, será aproximadamente de 1300 € anuales.
4. El AYUNTAMIENTO no podrá cobrar cantidad alguna, en concepto de canon de arrendamiento o por el uso de las subparcelas a las personas usuarias.
5. Finalizado el plazo de vigencia del presente convenio, el AYUNTAMIENTO, pondrá a disposición de LA PROPIETARIA, la parcela cedida, libre de usuarios/as y cualquier tipo de gravamen, quedando a beneficio de los mismos, las instalaciones o construcciones que pudieran haberse generado por el uso de la parcela, sin derecho a indemnización.
- 6.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

A efectos de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio, el AYUNTAMIENTO realizará revisiones periódicas, para comprobar que las personas usuarias utilizan la parcela como corresponde. LA PROPIETARIA podrá recabar en cualquier momento al AYUNTAMIENTO, si se está dando un uso adecuado a la parcela que ceden en este convenio



SÉPTIMA.- CESE DEL CONVENIO

El incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las condiciones establecidas en el presente convenio o las que puedan resultar de la acción inspectora, dará lugar a la resolución de este Convenio de Colaboración. Asimismo, si alguna de las partes deseara resolver el Convenio deberá notificarlo a la otra parte mediante informe razonado y con un preaviso de TRES MESES. La comunicación formal deberá remitirse por cualquier sistema que garantice su recepción.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman las partes el presente documento con efectos de la última fecha de la firma digital

FDO.: JUANA MARÍA HERNÁNDEZ MENOR
PROPIETARIA DE LA PARCELA

FDO.: FRANCISCO INIESTA LÓPEZ
CONCEJAL DE AGRICULTURA

FDO.: ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA
SECRETARIA MUNICIPAL a efectos únicamente de fedatario

Firmado electrónicamente por
FRANCISCO INIESTA LOPEZ
el 29 de octubre de 2021

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 29 de octubre de 2021 a las 10:03:00